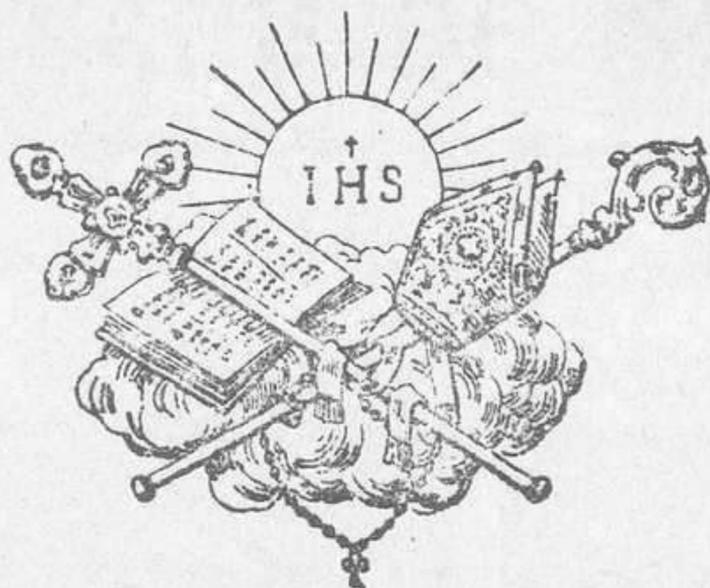


**BOLETÍN OFICIAL**  
**DEL**  
**OBISPADO DE MENORCA**



**TERCERA ÉPOCA**

**TOMO XXX**

**AÑO 1927**

**CIUDADELA DE MENORCA**

**TIP. Y LIB. DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

BOLETIN OFICIAL

DE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



TERCERA EPOCA

TOMO XXXI

ANO 1957

Impreso en Mexico

THE Y. T. P. PRESS



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE MENORCA

---

**Sumario.**—Circular sobre la publicación de la Santa Bula en esta Diócesis, página 1.

---

### CIRCULAR

En su día recibimos con la debida reverencia, del Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada, el Sumario de las facultades, gracias e indulgencias que nuestro Santísimo Padre, Benedicto XV, de feliz memoria, se dignó conceder a todos los fieles residentes en los reinos de España o que vinieren a ellos, para el año 1927, juntamente con las Letras que a continuación insertamos:

\*\*\*

**ENRIQUE, POR LA DIVINA MISERICORDIA,**  
DEL TÍTULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, DE LA SANTA ROMANA  
IGLESIA PRESBITERO CARDENAL REIG Y CASANO-  
VA, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCI-  
LLER MAYOR DE CASTILLA, CAPELLÁN MAYOR DE SU MAJESTAD,  
COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA BULA  
DE LA SANTA CRUZADA EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M.  
C., GRAN CANCELLER DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CAR-  
LOS III, CONDECORADO CON EL GRAN COLLAR Y CRUZ DE LA MIS-  
MA ORDEN Y DE LA DE ISABEL LA CATÓLICA, CAPELLÁN DE HO-  
NOR DE LA MAESTRANZA DE VALENCIA, ACADEMICO CORRESPON-  
DIENTE DE LAS REALES DE LA HISTORIA Y DE LA DE BELLAS ARTES  
DE SAN FERNANDO, Y HONORARIO DE LA DE CIENCIAS HISTÓRICAS  
ARTES DE TOLEDO, SENADOR DEL REINO, ETC., ETC.

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE,  
ILTRMO. Y RVDMO. SR. OBISPO DE MENORCA.

*Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.*

Por cuanto la Santidad de Benedicto XV, de feliz me-  
moria, se dignó conceder por doce años, que se han de  
contar desde la primera Dominica de Adviento del año  
1915, las gracias y privilegios de la Bula de Cruzada, con  
notables modificaciones en favor del Rey Católico y pue-  
blo de España, y bajo las bases de que el producto se ha-  
bía de destinar a los fines señalados por la Santa Sede y  
que los Sres. Obispos continúen siendo administradores  
natos, sin dependencia alguna laical en sus respectivas  
Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis conve-  
nientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida  
dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que co-  
rresponde, a cuyo objeto os remitimos el adjunto Suma-  
rio de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados  
por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis  
que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la  
predicación en el tiempo y forma que os pareciere o sea  
de costumbre, y para que las personas que nombrareis  
para la expendición de Sumarios y coleccion de limos-  
nas se arreglen a las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cual quier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula o Sumario general de ilustres, *cinco pesetas*. Por la común de vivos o Sumario general, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Oratorios privados, *cuatro pesetas*. Por el Sumario de Composición, *una peseta*. Por el Sumario singular de indulto de la ley de Abstinencia y Ayuno, primera clase, *diez pesetas*. Por el de segunda clase, *cuatro pesetas*. Por el de tercera clase, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el indulto colectivo de la ley de Abstinencia y Ayuno, *cinco pesetas*.

Dado en Toledo a quince de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

† ENRIQUE, CARD. REIG Y CASANOVA.  
*Arzobispo de Toledo.*

Por mandado de Su Ema. Rvdma.

El Comisario General de la Santa Cruzada,

DR. FRANCISCO VIDAL

*Secretario Contador.*

\*\*\*

En su consecuencia, para dar el más exacto cumplimiento al respetable documento que antecede, mandamos que la referida Bula de la Santa Cruzada sea recibida y publicada en Ntra. Santa Iglesia Catedral y Parroquias de nuestro Obispado en el día y forma de costumbre.

Asimismo eficazmente recomendamos a los Rvdos. Curas y a los predicadores cuaresmales, que en el día de la Publicación principalmente, se hagan eco de los conceptos contenidos en nuestras Exhortaciones de los anteriores años, representando e inculcando la necesidad cada día más imperiosa, de que respondan los cristianos a los significados de la Bula: de protestación pública de su fe

de cristianos, de obediencia al Soberano Pontífice, de procura de auxilios espirituales para llenar nuestros fines de gracia y salvación, de socorro a los menesterosos y de conservación del culto y de los templos parroquiales. Debería ser esta, como hemos dicho tantas veces, obra de predilección de los cristianos aún los más tibios, como conserven algun amor a la religión, y sientan alguna compasión por la desgracia. Quieran todos servir a Dios en esta obra que es de su gloria y de nuestro provecho.

Ciudadela, 14 de Febrero de 1927.

† EL OBISPO.



---

*Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela*